

Satisfecho el gobierno de que ha llenado su deber y obsequiado el voto público, no teme ni aun los recuerdos de la posteridad; y si por acaso algunos ilusos quisieren desfigurar la rectitud de sus intenciones, confía en que la historia los juzgará con la misma severidad con que ha juzgado ya á los que lanzaron anatemas contra nuestros libertadores, y poco despues han confesado su delirio y honrado la memoria de aquellos.

Al comunicar á V. E. lo expuesto, cumpliendo así el acuerdo del Excmo. Sr. presidente interino constitucional de la República, aprovecho la ocasión para renovarle las sinceras consideraciones de mi aprecio.

Disfruto la satisfacción de insertarla á vd. para su inteligencia y efectos consiguientes, renovándole con tal motivo mi atenta y distinguida consideración.

Dios y libertad. II. Veracruz, etc.—
Rui.

NUMERO 5053.

Julio 12 de 1859.—*Ley de nacionalizacion de los bienes eclesiásticos.*

Secretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos é Instrucción pública.—El Excelentísimo Sr. presidente interino constitucional de la República, se ha servido darme el decreto que sigue:

El C. Benito Juárez, presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes sabed: que con acuerdo unánime del consejo de ministros, y

CONSIDERANDO: Que el motivo principal de la actual guerra promovida y sostenida por el clero, es conseguir el sustraerse de la dependencia á la autoridad civil:

Que cuando ésta ha querido, favoreciendo al mismo clero, mejorar sus rentas, el clero, por solo desconocer la autoridad

que en ello tenia el soberano, ha rehusado aun el propio beneficio:

Que, cuando quiso el soberano, poniendo en vigor los mandatos mismos del clero sobre obvenciones parroquiales, quitar á éste la odiosidad que le ocasionaba el modo de recaudar parte de sus emolumentos, el clero prefirió aparentar que se dejaría perecer antes que sujetarse á ninguna ley:

Que como la resolución mostrada sobre esto por el Metropolitano, prueba que el clero puede mantenerse en México, como en otros países, sin que la ley civil arregle sus cobros y convenios con los fieles:

Que si en otras veces podia dudarse por alguno que el clero ha sido una de las rémoras constantes para establecer la paz pública, hoy todos reconocen que está en abierta rebelion contra el soberano:

Que dilapidando el clero los caudales que los fieles le habian confiado para objetos piadosos, los invierte en la destrucción general, sosteniendo y ensangrentando cada dia más la lucha fratricida que promovió en desconocimiento de la autoridad legítima, y negando que la República pueda constituirse como mejor crea que á ella convenga:

Que habiendo sido inútiles hasta ahora los esfuerzos de toda especie por terminar una guerra que va arruinando la República el dejar por más tiempo en manos de sus jurados enemigos los recursos de que tan gravemente abusan, seria volverse su cómplice, y

Que es un imprescindible deber poner en ejecución todas las medidas que salven la situación y la sociedad;

He tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1. Entrán al dominio de la nacion todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos, sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones en que consistan, el nombre y aplicación que hayan tenido.

2. Una ley especial determinará la manera y forma de hacer ingresar al tesoro